

2. Porción de peso comprendido entre más de 10 y 100 toneladas métricas: 400 pesetas más por cada tonelada métrica que pase de las 10 toneladas métricas.

3. Porción de peso superior a 100 toneladas métricas: 449 pesetas por cada tonelada métrica que pase de las 100 toneladas métricas.

C.2 Restos de aeropuertos.

1. Porción de peso hasta 2 toneladas métricas: 700 pesetas.

2. Porción de peso comprendido entre más de 2 y 10 toneladas métricas: 3.488 pesetas.

3. Porción de peso comprendido entre más de 10 y 100 toneladas métricas: 400 pesetas más por cada tonelada métrica que pase de las 10 toneladas métricas.

4. Porción de peso superior a 100 toneladas métricas: 449 pesetas más por cada tonelada métrica que pase de las 100 toneladas métricas.

A los efectos de la tarifa anterior se aplicará la siguiente tabla de equivalencia entre el peso del avión y el número de aterrizajes a contabilizar en periodos de noventa minutos o fracción, independientemente del número de pasadas que efectúen:

Aviones desde 5.001 kilogramos a 40.000 kilogramos: Seis aterrizajes.

Aviones desde 40.001 kilogramos hasta 100.000 kilogramos: Cinco aterrizajes.

Aviones desde 100.001 kilogramos hasta 250.000 kilogramos: Cuatro aterrizajes.

Aviones desde 250.001 kilogramos hasta 300.000 kilogramos: Tres aterrizajes.

Aviones mayores de 300.000 kilogramos: Dos aterrizajes.

Para los aviones de hasta 5.000 kilogramos de peso, en vuelos de entrenamiento, se contabilizarán siempre dos aterrizajes por cada periodo de entrenamiento de noventa minutos o fracción de duración.

El número de las operaciones a que se refiere este apartado no se computará a efectos de la aplicación de las tarifas objeto de los apartados A y B de este artículo 7.º

C.3 Las operaciones reguladas en el apartado C estarán condicionadas en todo caso a la autorización preceptiva del aeropuerto en base a las posibilidades operativas dando prioridad absoluta a la actividad aeroportuaria normal.

Art. 8.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en aquellos aeropuertos en que esté autorizado el servicio a petición del usuario fuera de horario normal, se aplicará la tarifa que a continuación se relaciona:

1. Porción de peso hasta 10 toneladas métricas: 24.416 pesetas.

2. Porción de peso comprendido entre más de 10 y 100 toneladas métricas: 2.800 pesetas más por cada tonelada métrica que pase de las 10 toneladas métricas.

3. Porción de peso superior a 100 toneladas métricas: 3.143 pesetas más por cada tonelada métrica que pase de 100 toneladas métricas.

El número de las operaciones a que se refiere este artículo no se computará a efectos de la aplicación de las tarifas objeto del artículo 7.º

Art. 9.º El Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales, a quien compete la explotación y administración de los aeropuertos, será el Organismo Gestor de las tasas reguladas en el presente Real Decreto.

Art. 10 La liquidación de los derechos aeroportuarios se efectuará por el Organismo Gestor o por las personas o Entidades en quien aquél delegue.

Art. 11 Destino: Los ingresos recaudados con las tasas reguladas en el presente Real Decreto se aplicarán íntegramente al presupuesto del Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales.

DISPOSICION ADICIONAL

A los efectos de la aplicación de las tarifas del presente Real Decreto los aeropuertos nacionales quedarán clasificados en las siguientes categorías:

Primera categoría: Madrid-Barajas, Barcelona, Gran Canaria, Málaga, Palma de Mallorca, Tenerife-Sur, Alicante, Lanzarote, Sevilla, Valencia, Menorca (periodo comprendido entre 1 de abril a 30 de septiembre inclusive), e Ibiza (periodo comprendido entre 1 de abril a 30 de septiembre inclusive).

Segunda categoría: Bilbao, Vitoria, Gerona, Santiago, Fuerteventura, Tenerife-Norte, Menorca (periodo comprendido entre 1 de octubre a 31 de marzo inclusive), e Ibiza (periodo comprendido entre 1 de octubre a 31 de marzo inclusive).

Tercera categoría: Almería, Asturias, Granada, La Palma, Santander, Zaragoza, Córdoba, La Coruña, El Hierro, Madrid-Cuatro Vientos, Melilla, Pamplona, San Sebastián, Vigo, Badajoz, Jerez, Murcia San Javier, Reus, Valladolid, Salamanca, Sabadell y Son Bonet.

De la clasificación de aeropuertos se dará cuenta oficialmente a los Organismos Internacionales de Aviación Civil.

DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, en aplicación de la disposición transitoria de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, queda sin efecto la aplicación de la Ley 15/1979, de 2 de octubre, de Derechos Aeroportuarios.

Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

Dado en Madrid a 5 de julio de 1991

JUAN CARLOS R

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

17682 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de Miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.*

Padecidos errores en la inserción del texto del Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 153, de 27 de junio de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 21334, título del Real Decreto, cuarta línea, donde dice: «Mercado de Deuda Pública de Anotaciones», debe decir: «Mercado de Deuda Pública en Anotaciones».

Página 21334, exposición de motivos, primer párrafo, décima línea, donde dice: «letra d) del artículo 73», debe decir: «letra e) del artículo 73».

Página 21334, artículo 2.º, primera línea, donde dice: «Se da nueva redacción a los miembros», debe decir: «Se da nueva redacción a los números».

Página 21335, columna izquierda, epígrafe V, correspondiente al número 2.b), primera línea, donde dice: «Que se comprometen», debe decir: «Que se comprometan».

Página 21335, columna izquierda, número 5, segunda línea, donde dice: «titulares de cuentas», debe decir: «titulares de cuentas».

Página 21335, columna derecha, número 2, segunda línea, donde dice: «de cualquiera de sus modalidades», debe decir: «en cualquiera de sus modalidades».

Página 21335, columna derecha, artículo 4.º, número 3, sexta línea, donde dice: «buscando contrapartidas en el mercado», debe decir: «buscando contrapartidas en el mercado».

UNIVERSIDADES

17683 *RESOLUCION de 21 de junio de 1991, de la Universidad de Salamanca, por la que se ordena la publicación de la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la misma.*

Aprobadas las modificaciones operadas en la vigente relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 26 de septiembre de 1990 y, posteriormente, por su Consejo Social, en su sesión plenaria del día 30 de octubre de 1990, reformado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 24 de abril de 1991 y, posteriormente, por su Consejo Social, en su sesión plenaria del día 28 de mayo de 1991, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15.3, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y de conformidad con el Real Decreto 1545/1987, de 11 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17), por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración y Servicios de las Universidades de competencia de la Administración del Estado.

Este Rectorado, en uso de las competencias otorgadas por los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 678/1988, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 5), ha resuelto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Salamanca, recogida en el anexo y referida en sus cuantías al ejercicio presupuestario de 1991.

Salamanca, 21 de junio de 1991.—El Rector, Julio Feroso García.

ANEXO

Ministerio de Educación y Ciencia
Centro gestor: Universidad de Salamanca

Código	Denominación del puesto	Dotac.	Nivel C.D.	Complemento especifico	T P	F P	Adscripción			Titulación académica	Formación específica	Observaciones
							ADM	GR	Cuerpo			
0.	GERENTE	1	30	2.894.940	N	LD.	Art. 49 L.R.U.	A	-	-	-	-
0.1.	VICEGERENTE	1	28	1.286.640	N	LD.	"	A	-	-	-	-
1.	JEFE DE SERVICIO DE ASUNTOS ECONOMICOS	1	26	990.708	N	C	"	AyB	-	-	-	-
1.1.	JEFE DE SECCION DE GESTION ECONOMICA	1	24	765.552	N	C	"	AyB	-	-	-	-
1.1.1.	JEFE DE NEGOCIADO DE CAJA	1	18	225.168	N	C	"	CyD	-	-	-	-
1.1.2.	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTRATACION E INVERSIONES	1	18	225.168	N	C	"	CyD	-	-	-	-
1.1.3.	JEFE DE NEGOCIADO DE COMPRAS	1	18	225.168	N	C	"	CyD	-	-	-	-
1.1.4.	JEFE DE NEGOCIADO COMPRAS SERVICIO BIBLIOGR.	1	18	225.168	N	C	"	CyD	-	-	-	-
1.1.5.	JEFE DE NEGOCIADO CAJA PAGOS ESPECIFICOS	1	18	225.168	N	C	"	CyD	-	-	-	-
1.1.A	PUESTO DE AUXILIAR	6	12	160.836	N	C	"	D	-	-	-	-
1.4.	JEFE DE SECCION DE PATRIMONIO Y FUNDACIONES	1	24	765.552	N	C	"	AyB	-	-	-	-
1.4.1.	JEFE DE NEGOCIADO DE FUNDACIONES	1	18	225.168	N	C	"	CyD	-	-	-	-
1.4.2.	JEFE DE NEGOCIADO DE PATRIMONIO	1	18	225.168	N	C	"	CyD	-	-	-	-
1.4.A	PUESTO DE AUXILIAR	2	12	160.836	N	C	"	D	-	-	-	-
1. A	JEFE DE SERVICIO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	1	26	990.708	N	C	"	AyB	-	-	-	-
1.2.	JEFE DE SECCION DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	1	24	765.552	N	C	"	AyB	-	-	-	-
1.2.1.	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTABILIDAD	1	18	225.168	N	C	"	CyD	-	-	-	-
1.2.2.	JEFE DE NEGOCIADO DE ORDENACION DE PAGOS	1	18	225.168	N	C	"	CyD	-	-	-	-
1.2.3.	JEFE DE NEGOCIADO DE PRESUPUESTOS Y RENDICION DE CUENTAS	1	18	225.168	N	C	"	CyD	-	-	-	-

Código	Denominación del puesto	Dotac.	Nivel C.D.	Complemento especifico	T P	F P	Adscripción			Titulación académica	Formación específica	Observaciones
							ADM	GR	Cuerpo			
1.2.4.	JEFE DE NEGOCIADO DE INGRESOS	1	18	225.168	N	C	Art. 49 L.R.U.	CyD	-	-	-	-
1.2.A.	PUESTO DE AUXILIAR	8	12	160.836	N	C	"	D	-	-	-	-
1.3.	JEFE DE SECCION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	1	24	765.552	N	C	"	AyB	-	-	-	-
1.3.1.	JEFE DE NEGOCIADO DE CURSOS INTERNACIONALES Y EXT.	1	18	225.168	N	C	"	CyD	-	-	-	-
1.3.2.	JEFE DE NEGOCIADO DE SERVICIOS ESPECIALES	1	18	225.168	N	C	"	CyD	-	-	-	-
1.3.A	PUESTO DE AUXILIAR	2	12	160.836	N	C	"	D	-	-	-	-
2	JEFE DE SERVICIO DE PERSONAL	1	26	990.708	N	C	"	AyB	-	-	-	-
2.1.	JEFE DE SECCION DE PROFESORADO	1	24	765.552	N	C	"	AyB	-	-	-	-
2.1.1.	JEFE DE NEGOCIADO DE PROFESORADO ORDINARIO	1	18	225.168	N	C	"	CyD	-	-	-	-
2.1.2.	JEFE DE NEGOCIADO DE PROFESORADO NO ORDINARIO	1	18	225.168	N	C	"	CyD	-	-	-	-
2.1.3.	JEFE DE NEGOCIADO DE CONCURSOS	1	18	225.168	N	C	"	CyD	-	-	-	-
2.1.A	PUESTO DE AUXILIAR	4	12	160.836	N	C	"	D	-	-	-	-
2.2.	JEFE DE SECCION DE PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS	1	24	765.552	N	C	"	AyB	-	-	-	-
2.2.1.	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO	1	18	225.168	N	C	"	CyD	-	-	-	-
2.2.2.	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL LABORAL	1	18	225.168	N	C	"	CyD	-	-	-	-
2.2.A	PUESTO DE AUXILIAR	4	12	160.836	N	C	"	D	-	-	-	-

Código	Denominación del puesto	Dotac.	Nivel C.D.	Complemento especifico	T P	F P	Adscripción			Titulación académica	Formación especifica	Observaciones
							ADM	GR	Cuerpo			
2.3.	JEFE DE SECCION DE RETRIBUCIONES Y S.S.	1	24	765.552	N	C	Art. 49 L.R.U.	A y B	-	-	-	-
2.3.1.	JEFE DE NEGOCIADO DE RETRIBUCIONES PROFESORADO	1	18	225.168	N	C	"	CyD	-	-	-	-
2.3.2.	JEFE DE NEGOCIADO DE RETRIBUCIONES P.A.S.	1	18	225.168	N	C	"	CyD	-	-	-	-
2.3.3.	JEFE DE NEGOCIADO DE S.S.	1	18	225.168	N	C	"	CyD	-	-	-	-
2.3.A	PUESTO DE AUXILIAR	4	12	160.836	N	C	"	D	-	-	-	-
3	JEFE DEL SERVICIO DE GESTION ACADEMICA	1	26	990.708	N	C	"	A y B	-	-	-	-
3.1.	JEFE DE SECCION DE COORDINACION DE CENTROS	1	24	765.552	N	C	"	A y B	-	-	-	-
3.1.1.	JEFE DE NEGOCIADO DE CENTROS Y DEPARTAMENTOS	1	18	225.168	N	C	"	CyD	-	-	-	-
3.1.3.	JEFE DE NEGOCIADO DE TITULOS	1	18	225.168	N	C	"	CyD	-	-	-	-
3.1.4.	JEFE DE NEGOCIADO DE CONVALIDACIONES	1	18	225.168	N	C	"	CyD	-	-	-	-
3.1.A	PUESTO DE AUXILIAR	4	12	160.836	N	C	"	D	-	-	-	-
3.2.	JEFE DE SECCION DE BECAS	1	24	765.552	N	C	"	A y B	-	-	-	-
3.2.1.	JEFE DE NEGOCIADO DE BECAS DE 1er. y 2 do. CICLO	1	18	225.168	N	C	"	CyD	-	-	-	-
3.2.2.	JEFE DE NEGOCIADO DE BECAS DE 3er. CICLO	1	18	225.168	N	C	"	CyD	-	-	-	-
3.2.A	PUESTO DE AUXILIAR	3	12	160.836	N	C	"	D	-	-	-	-
3.3.	JEFE DE SECCION DE ALUMNOS Y ASUNTOS GRLES.	1	24	765.552	N	C	"	A y B	-	-	-	-
3.3.1.	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO Y DOCUMENTACION	1	18	321.660	N	C	"	CyD	-	-	-	-
3.3.2.	JEFE DE NEGOCIADO DE PRUEBAS DE ACCESO Y A. GRALES.	1	18	215.508	N	C	"	CyD	-	-	-	-
3.3.3.	JEFE DE NEGOCIADO DE ORIENTACION AL ESTUDIANTE	1	18	225.168	N	C	"	CyD	-	-	-	-
3.3.4.	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACION	1	18	225.168	N	C	"	CyD	-	-	-	-
3.3.A	PUESTO DE AUXILIAR	6	12	160.836	N	C	"	D	-	-	-	-

Código	Denominación del puesto	Dotac.	Nivel C.D.	Complemento especifico	T P	F P	Adscripción			Titulación académica	Formación específica	Observaciones
							ADM	GR	Cuerpo			
3.4.	JEFE DE SECCION DE 3er. CICLO Y TITULOS PROPIOS	1	24	765.552	N	C	Art. 49 L.R.U.	AyB	-	-	-	-
3.4.1.	JEFE DE NEGOCIADO DE 3er. CICLO	1	18	321.660	N	C	"	CyD	-	-	-	-
3.4.2.	JEFE DE NEGOCIADO DE TITULOS PROPIOS Y CURSOS EXTRA.	1	18	215.508	N	C	"	CyD	-	-	-	-
3.3.A	PUESTO DE AUXILIAR	5	12	160.836	N	C	"	D	-	-	-	-
4	JEFE DE SERVICIO DE CONTROL INTERNO	1	26	1.042.188	N	C	"	AyB	-	-	-	-
4.1.	JEFE DE SECCION DE FISCALIZACION	1	24	765.552	N	C	"	AyB	-	-	-	-
4.2.	JEFE DE SECCION DE ANALISIS ECONOMICO	1	24	765.552	N	C	"	AyB	-	-	-	-
4.0.A	PUESTO DE AUXILIAR	1	12	160.836	N	C	"	D	-	-	-	-
5.C1.2.	JEFE DE NEGOCIADO C. UNIVERSITARIO DE AVILA	1	18	225.168	N	C	"	CyD	-	-	-	-
5.C2.2	JEFE DE NEGOCIADO C. UNIVERSITARIO DE ZAMORA	1	18	225.168	N	C	"	CyD	-	-	-	-
5.E1.2.1	JEFE DE NEGOCIADO DE E.U. DE BIBLIOTECONOMIA	1	18	225.168	N	C	"	CyD	-	-	-	-
5.E1.A	PUESTO DE AUXILIAR	1	12	160.836	N	C	"	D	-	-	-	-
5.E2.2.1	JEFE DE NEGOCIADO DE E.U. DE E.G.B. DE AVILA	1	18	225.168	N	C	"	CyD	-	-	-	-
5.E2.A	PUESTO DE AUXILIAR	1	12	160.836	N	C	"	D	-	-	-	-

Código	Denominación del puesto	Dotac.	Nivel C.D.	Complemento especifico	T P	F P	Adscripción			Titulación académica	Formación especifica	Observaciones
							ADM	GR	Cuerpo			
5.E3.2.1.	JEFE DE NEGOCIADO E.U. E.G.B. DE SALAMANCA	1	18	225.168	N	C	Art. 49 L.R.U.	CyD	-	-	-	-
5.E3.A	PUESTO DE AUXILIAR	2	12	160.836	N	C	"	D	-	-	-	-
5.E4.2.1.	JEFE DE NEGOCIADO E.U. E.G.B. DE ZAMORA	1	18	225.168	N	C	"	CyD	-	-	-	-
5.E4.A	PUESTO DE AUXILIAR	1	12	160.836	N	C	"	D	-	-	-	-
5.E5.1	JEFE DE SECCION E.U. ESTUDIOS EMPRESARIALES	1	20	476.052	N	C	"	ByC	-	-	-	-
5.E5.2.1.	JEFE DE NEGOCIADO E.U. ESTUDIOS EMPRESARIALES	1	16	215.508	N	C	"	CyD	-	-	-	-
5.E5.2.2.	JEFE DE NEGOCIADO E.U. ESTUDIOS EMPRESARIALES	1	16	215.508	N	C	"	CyD	-	-	-	-
5.E5.A	PUESTO DE AUXILIAR	3	12	160.836	N	C	"	D	-	-	-	-
5.E6.2.1.	JEFE DE NEGOCIADO E.U. ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA	1	18	225.168	N	C	"	CyD	-	-	-	-
5.E6.A	PUESTO DE AUXILIAR	2	12	160.836	N	C	"	D	-	-	-	-
5.E7.2.1.	JEFE DE NEGOCIADO E.U. GRADUADOS SOCIALES	1	18	225.168	N	C	"	CyD	-	-	-	-
5.E7.A	PUESTO DE AUXILIAR	3	12	160.836	N	C	"	D	-	-	-	-
5.E8.2.1.	JEFE DE NEGOCIADO E.U. I.T.I. DE BEJAR	1	18	225.168	N	C	"	CyD	-	-	-	-
5.E8.A	PUESTO DE AUXILIAR	1	12	160.836	N	C	"	D	-	-	-	-

Código	Denominación del puesto	Dotac.	Nivel	Complemento	T	F	Adscripción			Titulación académica	Formación específica	Observaciones
			C.D.	específico	P	P	ADM	GR	Cuerpo			
5.E9.2.1.	JEFE DE NEGOCIADO E.U. I.T.I. DE ZAMORA	1	18	225.168	N	C	Art. 49 L.R.U.	CyD	-	-	-	-
5.E9.A	PUESTO DE AUXILIAR	1	12	160.836	N	C	"	D	-	-	-	-
5.E10.2.1.	JEFE DE NEGOCIADO E.U. TRABAJO SOCIAL	1	18	225.168	N	C	"	CyD	-	-	-	-
5.E10.A	PUESTO DE AUXILIAR	1	12	160.836	N	C	"	D	-	-	-	-
5.F1.2.1.	JEFE DE NEGOCIADO FACULTAD DE BELLAS ARTES	1	18	225.168	N	C	"	CyD	-	-	-	-
5.F1.A	PUESTO DE AUXILIAR	2	12	160.836	N	C	"	D	-	-	-	-
5.F2.2.1.	JEFE DE NEGOCIADO FACULTAD DE BIOLOGIA	1	18	225.168	N	C	"	CyD	-	-	-	-
5.F2.A	PUESTO DE AUXILIAR	2	12	160.836	N	C	"	D	-	-	-	-
5.F3.2.1.	JEFE DE NEGOCIADO FACULTAD DE CIENCIAS	1	18	225.168	N	C	"	CyD	-	-	-	-
5.F3.A	PUESTO DE AUXILIAR	3	12	160.836	N	C	"	D	-	-	-	-
5.F4.2.1.	JEFE DE NEGOCIADO FACULTAD DE GEOGRAFIA E H.	1	18	225.168	N	C	"	CyD	-	-	-	-
5.F4.A	PUESTO DE AUXILIAR	2	12	160.836	N	C	"	D	-	-	-	-
5.F5.2.1.	JEFE DE NEGOCIADO FACULTAD DE QUIMICA	1	18	225.168	N	C	"	CyD	-	-	-	-
5.F5.A	PUESTO DE AUXILIAR	2	12	160.836	N	C	"	D	-	-	-	-

Código	Denominación del puesto	Dotac.	Nivel C.D.	Complemento especifico	T P	F P	Adscripción			Titulación académica	Formación específica	Observaciones
							ADM	GR	Cuerpo			
5.F6.1.	JEFE DE SECCION FACULTAD DE DERECHO	1	24	765.552	N	C	Art. 49 L.R.U.	A y B	-	-	-	-
5.F6.2.1.	JEFE DE NEGOCIADO FACULTAD DE DERECHO	1	18	225.168	N	C	"	CyD	-	-	-	-
5.F6.2.2.	JEFE DE NEGOCIADO FACULTAD DE DERECHO	1	18	225.168	N	C	"	CyD	-	-	-	-
5.F6.A	PUESTO DE AUXILIAR	5	12	160.836	N	C	"	D	-	-	-	-
5.F7.1.	JEFE DE SECCION FACULTAD DE FARMACIA	1	20	476.052	N	C	"	B y C	-	-	-	-
5.F7.2.1.	JEFE DE NEGOCIADO FACULTAD DE FARMACIA	1	16	215.508	N	C	"	CyD	-	-	-	-
5.F7.2.2.	JEFE DE NEGOCIADO FACULTAD DE FARMACIA	1	16	215.508	N	C	"	CyD	-	-	-	-
5.F7.A	PUESTO DE AUXILIAR	2	12	160.836	N	C	"	D	-	-	-	-
5.F8.1.	JEFE DE SECCION FACULTAD DE FILOLOGIA	1	22	636.888	N	C	"	B y C	-	-	-	-
5.F8.2.1.	JEFE DE NEGOCIADO FACULTAD DE FILOLOGIA	1	18	225.168	N	C	"	CyD	-	-	-	-
5.F8.2.2.	JEFE DE NEGOCIADO FACULTAD DE FILOLOGIA	1	18	225.168	N	C	"	CyD	-	-	-	-
5.F8.A	PUESTO DE AUXILIAR	3	12	160.836	N	C	"	D	-	-	-	-
5.F9.1.	JEFE DE SECCION FAC. FILOSOFIA, Y CC.EE.	1	24	765.552	N	C	"	A y B	-	-	-	-
5.F9.2.1.	JEFE DE NEGOCIADO FACULTAD DE FILOSOFIA Y CC.EE.	1	18	225.168	N	C	"	CyD	-	-	-	-
5.F9.A	PUESTO DE AUXILIAR	2	12	160.836	N	C	"	D	-	-	-	-
5.F10.1.	JEFE DE SECCION FACULTAD DE MEDICINA	1	22	636.888	N	C	"	B y C	-	-	-	-
5.F10.2.1.	JEFE DE NEGOCIADO FACULTAD DE MEDICINA	1	18	225.168	N	C	"	CyD	-	-	-	-
5.F10.2.2.	JEFE DE NEGOCIADO FACULTAD DE MEDICINA	1	18	225.168	N	C	"	CyD	-	-	-	-
5.F10.A	PUESTO DE AUXILIAR	2	12	160.836	N	C	"	D	-	-	-	-

Código	Denominación del puesto	Dotac.	Nivel	Complemento	T	F	Adscripción			Titulación académica	Formación específica	Observaciones
			C.D.	especifico	P	P	ADM	GR	Cuerpo			
7	JEFE DE SERVICIO DE BIBLIOTECAS	1	26	990.708	N	C	Art. 49 L.R.U.	A	-	-	-	-
7.1.	JEFE DE SECCION DE BIBLIOTECA GENERAL	1	20	476.052	N	C	"	B	-	-	-	-
7.0.1.	JEFE DE NEGOCIADO DE BIBLIOTECA GENERAL	2	18	268.044	N	C	"	B	-	-	-	-
7.2.	JEFE DE SECCION DE BIBLIOTECA FACULTAD DE FILOLOGIA	1	24	765.552	N	C	"	A y B	-	-	-	-
7.3.	JEFE DE SECCION CENTRO DE DOCUMENTACION EUROPEA	1	24	765.552	N	C	"	A y B	-	-	-	-
7.4.	JEFE DE SERVICIO SERVICIO BIBLIOTECARIO CENTRAL	1	26	990.708	N	LD.	"	A	-	-	-	-
7.5.	JEFE DE SERVICIO ARCHIVOS UNIVERSITARIOS	1	26	990.708	N	LD.	"	A	-	-	-	-
7.6.	JEFE DE SECCION DE BIBLIOTECA STA. MARIA DE LOS ANGELES	1	20	476.052	N	C	"	B	-	-	-	-
7.7.	JEFE DE SECCION DE BIBLIOTECA QUIMICAS-CIENCIAS-BIOLOGIA	1	20	476.052	N	C	"	B	-	-	-	-
7.8.	JEFE DE SECCION DE BIBLIOTECA FACULTAD DE MEDICINA	1	20	476.052	N	C	"	B	-	-	-	-
7.9.	JEFE DE SECCION DE BIBLIOTECA FACULTAD DE FARMACIA	1	20	476.052	N	C	"	B	-	-	-	-
7.10.	JEFE DE SECCION DE BIBLIOTECA FACULTAD DE FILOSOFIA	1	20	476.052	N	C	"	B	-	-	-	-
7.11.	JEFE DE SECCION DE BIBLIOTECA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOM.	1	20	476.052	N	C	"	B	-	-	-	-
7.12.	JEFE DE SECCION DE BIBLIOTECA FACULTAD DE BELLAS ARTES	1	20	476.052	N	C	"	B	-	-	-	-
7.13.	JEFE DE SECCION PRESTAMO INTERBIBLIOTECARIO	1	20	476.052	N	C	"	B	-	-	-	-
7.14.	JEFE DE SECCION ARCHIVO ADMINISTRATIVO	1	20	476.052	N	C	"	B	-	-	-	-
7.0.2.	JEFE DE NEGOCIADO BIBLIOTECA CASA UNAMUNO	1	18	268.044	N	C	"	B	-	-	-	-
7.0.3.	JEFE DE NEGOCIADO BIBLIOTECA C.U. ZAMORA	1	18	268.044	N	C	"	B	-	-	-	-
7.0.4.	JEFE DE NEGOCIADO ARCHIVO ADMINISTRATIVO	1	18	268.044	N	C	"	B	-	-	-	-
7.0.5.	JEFE DE NEGOCIADO BIBLIOTECA FACULTAD DE FILOLOGIA	1	18	268.044	N	C	"	B	-	-	-	-
7.0.6.	JEFE DE NEGOCIADO BIBLIOTECA E.U. E.G.B. ZAMORA	1	18	268.044	N	C	"	B	-	-	-	-
7.0.7.	JEFE DE NEGOCIADO BIBLIOTECA E.U. E.G.B. SALAMANCA	1	18	268.044	N	C	"	B	-	-	-	-
7.0.8.	JEFE DE NEGOCIADO BIBLIOTECA E.U. E.G.B. AVILA	1	18	268.044	N	C	"	B	-	-	-	-

